



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado unos Encargos, un Nombramiento Provisional Temporal, se Concede Vacancia Temporal y se Nombra en Periodo de Prueba a una Directiva Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 13 de enero de 2021, eligió plaza las docentes **DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.762.538** y **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.533.717**, concursante como Docente de aula, área Preescolar, en el municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 11299 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113265, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se conformó la lista de elegibles para Docente de aula, área Preescolar, y en la cual los aspirantes de la zona de postconflicto del Municipio de Valdivia, escogieron en audiencia las plazas ofertadas, en razón de lo anterior, se hace necesario, dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a los siguientes docentes: **FRANCY ANDREA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.563.305** y **LUIS FERNANDO CUARTAS ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.770.432**.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.042.762.538, Licenciada en Educación Preescolar como Docente de aula, área Preescolar, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal, del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.533.717**, Licenciada en Educación Preescolar, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva de la señora **FRANCY ANDREA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.563.305**, como Docente de aula, área Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal, del municipio de Valdivia, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **DORIAN BERENICE PEÑA ESPINAL**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Preescolar.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva del señor **LUIS FERNANDO CUARTAS ECHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **32.563.305**, como Docente de aula, área Preescolar, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco, por el nombramiento en Período de Prueba de la señora **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, quien eligió la plaza ofertada de Docente de Preescolar.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEXTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO NOVENO: Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO DECIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/01/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		19/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		15-01-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		15/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma